

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Razón Social: Gramalote Colombia Limited

NIT: 900.084.407-9

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Dirección: Carrera 42 No. 3 sur 81 torre 1, oficina 0605, Milla de oro Distrito de negocios Medellín Antioquia (Oficinas administrativas)

Sucursales: Site: Campamentos y oficinas: Autopista Medellín Puerto Berrio KM 110 La Mayoría

Nombre de la ARL: Seguros Bolívar

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: niveles I y V

Código de la actividad económica: primaria 5-0722- 02; Secundaria 1-790-01

Nota: La clase/tipo de riesgo y el código de la actividad económica se establece de conformidad con el Decreto 768 de 2022 expedido por el presidente de la República de Colombia.

Prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

Artículo 1: se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Ley 100 de 1993, Ley 52 de 1993, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Laborales de 2004, artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007, Resolución 1956 de 2008, artículo 140 del Decreto Ley 19 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Trabajo (que incluyó el contenido del Decreto 1530 de 1996, Decreto 723 de 2013, Decreto 1352 de 2013, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 472 de 2015), Resolución 2851 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 20223040040595 de 2022, Decreto 1427 de 2022, Resolución 3050 de 2022, Resolución 1843 de 2025, y demás normas concordantes sobre la materia.

Artículo 2: Gramalote Colombia se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3: Gramalote Colombia, promueve y garantiza la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral -CCL, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, Resolución 3461 de 2025, la Circular 0026 de 2023, la Circular 0055 de 2024 y la Circular 076 de 2025.

Artículo 4: Gramalote Colombia, se compromete a definir y destinar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en general la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) puedan cumplir sus funciones, de conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 (que compiló el Decreto 1443 de 2014), Resolución 2851 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que regulan la materia, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5: Los riesgos existentes en Gramalote Colombia, se encuentran incluidos dentro de la matriz de identificación de peligros, valoración y control de los riesgos. Los cuales forman parte integral del presente reglamento y entre los que se incluyen:

| | |
|----------------------|--|
| FÍSICOS | Exposición a ruido / Iluminación (deficiencia y en exceso) / Vibraciones / Radiaciones UV / Exposición a temperaturas extremas / Contacto con superficies calientes / Cambios de altitud. |
| QUÍMICOS | Exposición a material particulado / Exposición a gases, sustancias volátiles / Contacto con sustancias peligrosas (corrosivas, reactivas, tóxicas, explosivas, inflamables) / Reactividad. |
| BIOLÓGICOS | Exposición a virus, bacterias, hongos, parásitos / Exposición a flora y fauna / Contacto con animales (mordeduras, picaduras) / Enfermedades endémicas y enfermedades de transmisión sexual (ETS) / Alimentos no aptos para consumo / Epidemias / Pandemias. |
| BIOMECÁNICOS | Carga física estática (posturas prolongadas) / Carga física dinámica esfuerzos (sobreesfuerzos) / Carga física dinámica movimientos / Movimientos y posiciones repetitivas. |
| PSICOSOCIALES | Contenido de trabajo / Tiempo de trabajo / Gestión de personal. |



Óscar Saldarriaga Jaramillo
Representante Legal
Enero de 2025

| | |
|---|---|
| SEGURIDAD | Mecánicos: (golpes, atrapamientos) mecanismos en movimiento / Herramientas manuales / Máquinas y equipos / Proyección de partículas. Eléctricos: media tensión / baja tensión / electricidad estática. Locativos: caídas al mismo nivel, a diferente nivel, de alturas, caída de objetos y golpes por condiciones de almacenamiento de las instalaciones (pisos, muros, techos) y/o de orden y limpieza. Transporte: en actividades de transporte helicoportado, fluvial, en semovientes, terrestre vehicular y a pie, con posibilidad de accidente con colisión, volcamiento, caída, atropellamiento. |
| PÚBLICO | Violencia, desordenes sociales, bloqueos, asonadas, etc. |
| AMBIENTALES Y/O DE LA NATURALEZA | Desplazamientos por: áreas silvestres / Zonas rocosas / terrenos escarpados / pozos, lagunas, quebradas, ríos / condiciones climáticas / exposición a la intemperie / altimetría / tormentas eléctricas / trabajos del entorno o vecinales. |
| EMERGENCIA | Accidente de trabajo / incendio y/o explosión / derrames / creciente de ríos. |
| | Inundaciones / deslizamiento de terreno, talud / terremotos, sismos, tormentas eléctricas. |

Parágrafo Único: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, Gramalote Colombia, ejerce su control en la fuente, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, teniendo en cuenta el sistema de eliminación, sustitución, ingeniería, administración de equipos y elementos de protección personal y colectivos, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Artículo 6: Gramalote Colombia, sus trabajadores, contratista y partes interesadas que presten o estén relacionados con las actividades y servicios de la empresa, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene, seguridad industrial y prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que sean concordantes con el presente reglamento y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Parágrafo Único: El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y protección definidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituyen un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, motivo por el cual, el empleador estará facultado para determinar la sanción a que hubiese lugar de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo e inclusive terminar el contrato de trabajo por justa causa.

Artículo 7: Gramalote Colombia, proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Parágrafo Único: Los trabajadores deben realizar sus labores siguiendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida por la empresa Gramalote Colombia, además seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas por esta.

Artículo 8: Los trabajadores de Gramalote Colombia, tienen las siguientes obligaciones:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con su empleador en este reglamento.
- Cumplir las normas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de la empresa.
- Participar activamente en la prevención de los riesgos laborales a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
- Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por la empresa.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST de la empresa.
- Avisar a sus superiores sobre la existencia de condiciones inseguras o fallas en las instalaciones, maquinaria, procesos y operaciones de trabajo, así como los sistemas de control de riesgos.
- Abstenerse de consumir o presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo.

Parágrafo Único: Cualquier violación grave de las obligaciones, deberes o prohibiciones especiales que competen al trabajador en el cumplimiento de las órdenes preventivas de incidentes, accidentes o de enfermedades laborales constituyen justa causa para dar por terminado su contrato laboral.

Artículo 9: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su vinculación.

Artículo 10: El presente reglamento iniciará su vigencia a partir de la aprobación y publicación y durante el tiempo que Gramalote Colombia conserve sin cambios sustanciales, dando continuidad a las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.